



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN DG

**VISTO:** el Expte. N° 2022-07372103-  
referenciado: CENTURYLINK - Pago Serv. de Comunicación para Call Center Mes  
de Julio - Agosto y Septiembre 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A. (Ex Level 3), solicita el pago de la facturación correspondiente a la prestación del Servicio de Call Center y Tramas digitales de la Obra Social de Empleados Públicos, brindando durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2022, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 33/100 (\$308.945,33.-).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que en el marco de la Licitación Pública N°1130/2012 gestionada en el ámbito de la administración provincial, adjudicada en los términos del Decreto del Gobernador de la Provincia N°519/2013 y Planilla Anexa, relativo a la Contratación de los Servicios de Telefonía Básica, Tramas Digitales, Centrales Telefónicas y el Servicio de Plataforma Tecnología para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de Mendoza; incluyendo a OSEP a un valor mensual de U\$D2991, el cual debe ser facturado en Pesos Argentinos tomando de referencia la cotización del dólar Divisa Vendedor, del último día hábil del período que se factura, fijando una vigencia desde la efectiva prestación de los servicios y por el término de treinta y seis (36) meses, renovables por dos (2) períodos adicionales y consecutivos de doce (12) meses;
- que por Decreto Provincial N°741/15 se dispone en el Art. 1°: *Apruébese el Convenio Prestación de Servicio de Telefonía Básica, Tramas Digitales y Equipos de Computación celebrado entre la Provincia de Mendoza, en adelante la PROVINCIA representada en ese acto por el Señor Ministro Secretario General Legal y Técnico de la Gobernación, Dr. Francisco Ernesto García Ibáñez, la Obra Social de Empleados Públicos, en adelante O.S.E.P. representada en ese acto por su Director General Dr. Alberto Luis Eduardo Recabarren y Level 3 Argentina S.A. en adelante la EMPRESA, representada en ese acto por el Señor Alfredo Pontis, suscripto el día 10 de marzo de 2015, cuya copia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto;*
- que en el Anexo mencionado ut-supra se dispone en el artículo CUARTO: *El plazo de duración del presente convenio se extenderá desde la fecha de aprobación del mismo por Decreto del Poder Ejecutivo, hasta la fecha de finalización del contrato surgido de la Licitación Pública N°1130/12, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2557/13 y las eventuales prórrogas del referido contrato;*
- que mediante Resolución N°1640/14 del H.D., la OSEP oportunamente adhiere al Convenio bajo los siguientes términos: : *“Art.1° Aprobar el Convenio de Servicios de Telefonía y Call Center, entre la DIRECCIÓN de INFORMÁTICA y COMUNICACIONES – SECRETARÍA GENERAL, LEGAL y TÉCNICA de la GOBERNACIÓN, la OBRA SOCIAL de EMPLEADOS PÚBLICOS, y LEVEL 3 ARGENTINA S.A.; y en consecuencia autorizar al Director General de la OSEP a la firma del mismo; en el marco de adhesión al Decreto N°519/2013 del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y por el cual se adjudicó la Contratación del Servicio*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*referido por Licitación Pública N° 1130/2012 con la vigencia que establece dicha Licitación“.-*

Que obra facturación conformada a favor de la firma LUMEN-CENTURYLINK ARGENTINA S.A. por un importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 33/100 (\$308.945,33.-).-

Que la Gerencia de TIC de OSEP, área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio facturado en autos, adjunta archivos de trabajos donde indica:

*- que se solicita el pago por reconocimiento de las facturas presentadas por la firma LUMEN - CENTURYLINK S.A, en concepto del servicio de tramas digitales y consumos de Sip y tramas del Call Center y telefonía IP, brindado durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2022.*

*- que habiendo operado los vencimientos contractuales que tenía la mencionada empresa con Gobierno de la Provincia, esta Gerencia contrata los servicios NOC Remoto para gestión y administración de plataforma Asterisk VoIP para Call Center”, gestionado en pieza administrativa N.º EX-2020-04270526-GDEMZA-OSEP#MSDSYD. Con orden de suministro 3297/2021.*

*-que el proceso de backup entre ambas finalizó el 31 de mayo 2022.*

*-que la empresa durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, continuó prestando los servicios de:*

*\*Los consumos SIP Trunking Solution (Enlace troncal del Protocolo para proporcionar conectividad de voz sobre IP),*

*\*Los consumos sobre las tramas 261 461 5900 – 0261 4615800 – 0261 4348000 y los 0810, satisfaciendo la demanda a la OSEP, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas que rigieron en la licitación 1130/2013.-*

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia, recomendando efectuar el pago mediante la modalidad de Legítimo Abono según lo establecido por Ley N°8706/14, Decreto Reglamentario N°1000/15 Art.N°151.-

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta: *“que por EX-2020-7765807 se tramitó la última Contratación de servicio de Call Center y tramas digitales OSEP-2020, a través de la Compra Directa COMPRAR N.º50801-3970-CDI21 la cual resultó adjudicada a la firma GOMEZ NILO MAXIMILIANO por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ( \$ 540.000,00); la vigencia de la contratación es de 12 meses a partir de su efectiva prestación. Acompaña Orden de Suministros N°3297/21 con fecha del 10 de Diciembre de 2021.*

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151º de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento;
- que la prestación del Servicio se encontraba contemplada en el objeto de la Licitación Pública N°1130/2012 gestionada en el ámbito del Gobierno de la Provincia, adjudicada según Decreto Provincial N°519/2013, su Planilla Anexa, Prórrogas y de adhesión institucional mediante Resolución N°1640/14 H.Directorio de OSEP;
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que por expediente EX-2020-7765807 se tramitó la última Contratación de servicio de Call Center y tramas digitales OSEP-2020, a través de la Compra Directa N°3970/21 la cual resultó adjudicada a la firma GOMEZ NILO MAXIMILIANO por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$540.000,00); la vigencia de la contratación es de 12 meses a partir de su efectiva prestación. Acompaña Orden de Suministros N°3297/21 con fecha del 10 de Diciembre del 2021.-
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:
  - Art.151°: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...*.-
  - Art. 151° - Dec.Acuerdo N°1.000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*
    1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
    2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
    3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
    4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
    5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
    6. *Dictamen legal sobre el gasto...*.-
- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H.Directorio la autoridad facultada para dar lugar a



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - “*Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

*j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.-*

Que obra dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos concluyendo que teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas competentes, las facultades conferidas por el art. 40 inc. j) de la Carta Orgánica y de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica el pago por reconocimiento- disponer el pago a la Firma LUMEN - CENTURYLINK S.A., de conformidad a los informes de las áreas intervinientes, por ser esta instancia ajena a los criterios de valoración, evaluación, análisis de la documentación, mérito y conveniencia, y las posibilidades presupuestarias de la Obra Social y por un monto sugerido a pagar: *PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 33/100 (\$308.945,33)*, correspondiente al Servicio prestado durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2022, tal como surge del informe de Orden 24 confeccionado por el Departamento Auditoría de la DSA.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder al pago reclamado.-

**Por ello;** atento lo dispuesto en el Art.43° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Call Center y Tramas digitales de la Obra Social de Empleados Públicos, brindando durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE de 2022, a favor de la firma LUMENCENTURYLINK ARGENTINA S.A., por un Importe Total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 33/100 (\$308.945,33.-), según informe del Departamento Auditoría Interna y la Gerencia de TIC's y conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR: LUMEN CENTURYLINK ARGENTINA S.A. Contratación del Servicio de Call Center y Tramas digitales de la Obra Social de Empleados Públicos.-  
Período: JULIO/2022.

N° de Factura: 0073-00039114 (Orden N° 3) FECHA 08-08-22

N° de Factura: 0072-00023919 (Orden N°4) FECHA 08-08-22.-

Concepto	Monto
*Abono-SIP Trunking.....	\$ 82.354,50 .-
Solution-Trama261 4615900	
*Consumos 0810	



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

\*Consumos TRAMAS  
 \*Consumos SIP Trunking  
 Solución - Trama 261 4615900  
 Consumos SIP.....\$ 4.985,44 .-  
 TOTAL JULIO /2022 .....\$87.339,94.-

Período: AGOSTO/2022.-  
 N° de Factura: 0073-00039242 (Orden N° 5) FECHA 08-09-22.-  
 N° de Factura: 0072-00024027 (Orden N° 6) FECHA 09-09-22.-

Concepto	Monto
*Abono-SIP Trunking.....	\$103.230,45 .-
Solution-Trama261 4615900	
*Consumos 0810	
*Consumos TRAMAS	
*Consumos SIP Trunking	
Solución - Trama 261 4615900	
Consumos SIP.....	\$ 4.247,95 .-
TOTAL AGOSTO/2022 .....	\$107.478,40.-

Período: SETIEMBRE/2022.-  
 N° de Factura: 0073-00039347 (Orden N° 7) FECHA 11-10-22.-  
 N° de Factura: 0072-00024183 (Orden N° 8) FECHA 11-10-22.-

Concepto	Monto
*Abono-SIP Trunking.....	\$110.232,36 .-
Solution-Trama261 4615900	
*Consumos 0810	
*Consumos TRAMAS	
*Consumos SIP Trunking	
Solución - Trama 261 4615900	
Consumos SIP.....	\$ 3.894,63 .-
TOTAL SETIEMBRE/2022 .....	\$114.126,99.-

Importe Total Julio/Agosto  
 y Setiembre /2022.....\$308.945,33.-

**ARTÍCULO 2º** - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto del Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 4º** - Ordenar su comunicación correspondiente.

m.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Expte.Nº7372103-22,Pago Centurilink

---

*Resolución del DG AD REFERENDUM*

Nº de Expte: **7372103-EE-2022**

Asunto: **PAGOS**